

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Jueves 20 de Junio de 1974

Nº 137

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aclárase Decreto Nº 111 de 2 de Junio 1965 Referente a "Servicio Agrícola Gurdíán, S. A." . . . . . 1345

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Salvador Herrera A. . . . . 1346

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Incorpórase a la G. N. a Señor Agustín Chiong G. . . . . 1346

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Intégranse Varias Personas Ante Comité Nacional de Ferias . . . . . 1346

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 1347  
Reposiciones de Marcas . . . . . 1347

**PODER ELECTORAL**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**

División Cantonal Electoral del Departamento de Matagalpa (Concluye) .. 1348  
División Cantonal Electoral del Departamento de Rivas . . . . . 1352  
División Cantonal Electoral del Departamento de Granada (Continuará) .. 1356

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1359  
Título Supletorio . . . . . 1360  
Citación de Procesados . . . . . 1360  
Indice de "La Gaceta" (Continúa) .. 1360  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1360

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Aclárase Decreto Nº 111 de 2 de Junio 1965 Referente a "Servicio Agrícola Gurdíán, S. A."

Reg. No. 2704 — R/F 765547 — ₡ 135.00

Decreto No. 22

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Unico: La solicitud presentada por el Doctor Carlos Morales Carazo en su carácter de abogados de la Empresa "Servicio Agrícola Gurdíán S. A.", en el sentido de que se emita un Decreto aclaratorio, a fin de que el Artículo 4o. del Decreto No. 35 del 24 de Agosto de 1973, publicado en "La Gaceta" No. 9 del 11 de Enero

de 1974, deje en vigencia los efectos legales del Decreto No. 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 159 del 17 del mismo mes y año, en lo que se refiere a la Sociedad Anónima "Servicio Agrícola Gurdíán, S. A."

Por Tanto:

De conformidad con lo antes expresado,

Decreta:

Arto. 1o. — Se aclara que el Decreto No. 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 159 del 17 del mismo mes y año, y a favor de la Sociedad Anónima "Servicio Agrícola Gurdíán, S. A.", se encuentra en vigencia.

Arto. 2o. — Publíquese el presente Decreto Aclaratorio, por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, para guarda de sus derechos.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los quince días del

mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SALVADOR HERRERA A.

Reg. 2493 — B/U 749274 — Valor ₡ 75.00

No. 9742

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor **Salvador Herrera Arauz**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle al señor **Salvador Herrera Arauz**, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — **Ernesto Rugama Núñez**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

### Ministerio de Defensa

INCORPORASE A LA G. N. A SEÑOR AGUSTIN CHIONG G.

No. 3 — F

EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA,

De acuerdo con Decreto No. 2 de la Junta Nacional de Gobierno, fechado el 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn. y del Arto. No. 10 del Decreto No. 2 de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el 20 de Abril de 1972.

O r d e n a :

Unico. — Efectivo con fecha 21 de Mayo

de 1974, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, al señor **Agustín Chiong Gómez**, con el rango de Capitán (CM), devengando el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 22 de Mayo de 1974. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División, G. N. — El Ministro de Defensa: (f) **Heberto Sánchez B.**, Coronel (PA) G. N.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

INTEGRANSE VARIAS PERSONAS ANTE COMITE NACIONAL DE FERIAS

Acuerdo No. 14 — V

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero. — Integrar al señor **Humberto Argüello**, como Representante Propietario de Exportemos, ante el Comité Nacional de Ferias (CONAFE).

Segundo. — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ L.** — (f) **EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle Olivares**, Secretario. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Acuerdo No. 13 — V

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero. — Integrar al Licenciado **Luis A. Berríos**, como Representante Propietario del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) ante el Comité Nacional de Ferias (CONAFE).

Segundo. — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ L.** — (f) **EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle Olivares**, Secretario. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Acuerdo No. 12 — V

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero. — Integrar a la señora Ana Cecilia Levy de Lichtenstein, como representante Propietario de la Dirección Nacional de Turismo, ante el Comité Nacional de Ferias (CONAFE).

Segundo. — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAQUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4249 — B/U 567599 — Valor ₡ 90.00  
Comp. ₡ 45.00

Samsonite Corporation, mediante apoderado solicita registro marca:

DIBUJO DE CUATRO MEDIA LUNA,  
UNIDAS FORMANDO UN ROLLO



Para: Clases 3 y 35.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3026 — B/U 779578 — Valor ₡ 45.00

Airkem, Inc., New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"AIR — WICK"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 Junio, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 3021. — B/U 779998 — Valor ₡ 150.00

A. H. Robins Company Incorporated, domiciliada en Richmond, Virginia, E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marcas y nombre comercial:

- "ROBITRAN" N° 23,772  
Registrada Diciembre 23, 1970.
- "ROBAXISAL" N° 20,800  
Registrada Junio 19, 1969.
- "DOPRAM" N° 15,178

- Registrada Febrero 16, 1966.
- "DONNASEP" N° 14,074
- Registrada Febrero 17, 1965.
- "DALKON SHIELD" N° 23,880
- Registrada Febrero 12, 1971.
- "CHAP STICK" N° 19,936
- Registrada Febrero 26, 1969.
- "DONNACIN" N° 19,935
- Igual.
- "CLARINE (COLIRIO)" N° 26,108
- Registrada Agosto 14, 1972.
- "DIMACOL" N° 25,303
- Registrada Enero 26, 1972.
- "AMBAR EXTENTABS" N° 25,477
- Registrada Marzo 6, 1972.
- "DONNALATE" N° 18,408
- Registrada Octubre 19, 1968.
- "DONNAGESIC" N° 18,412
- Igual.
- "DONNAGEL" N° 18,402
- "DONNAZYME" N° 18,403
- Registradas Octubre 18, 1968.
- "ROBALATE" N° 18,411
- "ARTHRALGEN" N° 18,406
- Registradas Octubre 19, 1968.
- "ROBIN UL" N° 18,404
- Registrada Octubre 18, 1968.
- "QUINIDEX EXTENTAS" N° 18,405
- Registrada Octubre 19, 1968.
- "SKELAXIN" N° 18,421
- Registrada Octubre 21, 1968.
- "SERGEANT'S" N° 18,428
- Registrada Octubre 24, 1968.
- "SKIP—FLEA" N° 18,424
- Registrada Octubre 21, 1968.
- "SKIP—BATH" N° 18,427
- Registrada Octubre 24, 1968.
- "EXNA" N° 18,410
- Registrada Octubre 19, 1968.
- "STENTAL EXTENTABS" N° 18,422
- Registrada Octubre 21, 1968.
- "VITAPETS" N° 18,423
- Registrada Octubre 21, 1968.
- "BREATHLESS" N° 25,299
- Registrada Enero 22, 1972.
- "NAP" N° 23,355
- Registrada Octubre 3, 1970.
- "ALLBEE" N° 19,324
- Registrada Enero 14, 1969.
- "ENTOZYME" N° 19,290
- Registrada Enero 13, 1969.
- "PHENAPHEN" N° 19,292
- Registrada Igual.
- "PABALATE" N° 19,343
- "ROBITUSSIN" N° 19,342
- Registradas Enero 15 1969.
- "DONNATAL" N° 19,291
- Registrada Enero 13, 1969.
- "ADABEE" N° 10,483
- Renovada Agosto 22, 1970.
- "DIMETAPP" N° 10,484
- "REPOISE" N° 10,482
- Renovadas Agosto 22, 1970.
- "ROBAXIN" N° 20,811
- Registrada Junio 19, 1969.
- Todas Clase 9.
- "DIMETANE" N° 20,799
- Registrada Junio 19, 1969.
- Clase 9.
- "PRON" N° 17,290
- "ROYAL" N° 17,289
- Registradas Diciembre 21, 1967.
- Ambas Clase 47.
- "A. H. ROBINS" y sirve para proteger y distinguir: La fabricación y venta de toda clase de productos medicinales, Farmacéuticos, Cosméticos y preparaciones para el tocador y pro-

ductos industriales N° 16,587  
 Registrada Mayo 31, 1966.  
 "DONNA EXTENTABS" N° 18,407  
 Registrada Octubre 19, 1968.  
 Clase 9.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 6, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

## PODER ELECTORAL

### Tribunal Departamental Electoral

#### División Cantonal Electoral del Departamento de Matagalpa

(Concluye)

##### 116) Cantón Urbano N° 1

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

##### 117) Cantón Urbano N° 2

Comprende la parte Occidental del Pueblo y los Valles de Maizama, La Guardia, Coyotepe, Azacibar y Peña Blanca, lindante: Oriente, Cantón Urbano número uno; Occidente, Río Mayale y El Zapotal; Norte, Río de Matagalpa; y Sur, jurisdicción de Boaco.

##### 118) Cantón Urbano N° 2

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

##### 119) Cantón de Güiligua

Comprende los Valles de Güiligua, El Zompero, El Bosque, Palo Alto, Cerro El Caballo, El Terrero, Hato Nuevo, Espinal, Buesca, Agua Caliente, Salto de Gavilán, San Miguelito y El Corozo, lindante: Norte, Cantón de Muy Muy; Oriente, Río Grande de Matagalpa; Sur, Río Olama; y Occidente, jurisdicción de Esquipulas.

##### 120) Cantón de Olama

Comprende los Valles de Las Pavas, Olama, Ranchería, Las Lomas, El Camarón, El Laurel, Mollejones y Horcones, lindante: Norte, Cantón de Güiligua; Sur, Departamento de Boaco; Oriente, Río Las Pavas; y Occidente, Río Grande de Matagalpa.

##### 121) Cantón de El Bálsamo

Comprende los Valles de El Bálsamo, Compasagua, lindante: Norte, Cantón de Muy Muy; Sur, jurisdicción de Boaco; Oriente, Cantón de Güiligua; y Occidente, jurisdicción de Matagalpa.

#### MUNICIPIO DE ESQUIPULAS

##### 122) Cantón Urbano N° 1

*Original*

Comprende la parte Sur y los Valles de Azucunál y El Terrero, lindante: Oriente, con jurisdicción de Boaco; Poniente, con jurisdicción de Terrabona;

Norte, Cantón número dos; y cuatro; y Sur, jurisdicción de Boaco.

##### 123) Cantón Urbano N° 1

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

##### 124) Cantón Urbano N° 2

*Original*

Comprende la parte Nor-Este de la ciudad y las Cañadas del Castillo y La Enea, lindante: Oriente, con jurisdicción de Boaco; Poniente, Cantón número cuatro; Norte, Cantón de Muy Muy; y Sur, Cantón número uno.

##### 125) Cantón Urbano N° 2

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

##### 126) Cantón Urbano N° 3

*Original*

Comprende El Barro, Cerro del Padre, Cinta Verde y la parte Central de la ciudad, lindante: Oriente, Cantón de Muy Muy; Poniente, Cantón número cuatro; Norte, Cantón de Muy, Muy; y Sur, Urbano número uno.

##### 127) Cantón Urbano N° 3

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

##### 128) Cantón Urbano N° 4

*Original*

Comprende las Comarcas de Piedra Grande, Los Potreros y Las Pilas y la parte Occidental de la ciudad, lindante: Oriente, Cantones número uno, dos y tres; Poniente, jurisdicción de San Dionisio; Norte, jurisdicción de Esquipulas; y Sur, Cantón número uno y jurisdicción de Ciudad Darío.

##### 129) Cantón Urbano N° 4

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

##### 130) Cantón El Portón o Gorrión

Comprende los Valles de El Gorrión, y El Portón, y linda: Oriente, jurisdicción de San Ramón; Poniente, jurisdicción de Mu y Muy; Norte, Piedra Colorada y Samulalí; y Sur, jurisdicción de Esquipulas.

##### 131) Cantón del Rodeo

Comprende El Rodeo, Cuatro Esquinas y Cumaica, y linda: Oriente, Municipio de Muy Muy; Occidente, Cantón de Terrabona; Norte, jurisdicción de Boaco; y Sur, Municipio de San Dionisio.

#### MUNICIPIO DE SAN DIONISIO

##### 132) Cantón Oriental Urbano

Comprende la parte de la ciudad dividida por la Calle El Progreso, línea Norte y comprende los Valles de El Carrizal

y Corozo, lindante: Norte, con jurisdicción de Matagalpa; y Oriente, jurisdicción de Esquipulas; Sur, jurisdicción de Matagalpa; y Occidente, Cantón Occidental.

**133) Cantón Occidental Urbano**

Comprende la parte de la población dividida por la Calle El Progreso; linda: Sur, los Valles de Piedra Larga y Calico, lindante: Norte, jurisdicción de Matagalpa; Oriente, Cantones; y Occidente, jurisdicción de Terrabona.

**134) Cantón Central Urbano**

Comprende las Comarcas de Ocote y Las Cuchillas, lindante: Norte, Calle El Progreso; Sur, Plaza Pública; Oriente, Cantón Urbano Oriental; y Occidente, Cantón Urbano Occidental.

**MUNICIPIO DE SAN ISIDRO**

**135) Cantón N° 1**

Comprende la parte Oriental del Pueblo y los Valles de Río Viejo, El Jocote, El Sitio, Quebrada Honda y Santa Rosa, lindante: Norte, jurisdicción de La Trinidad; Sur, jurisdicción de Ciudad Darío; Oriente, jurisdicción de Sébaco; y Occidente, Cantón número dos.

**136) Cantón N° 1**

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**137) Cantón N° 2**

*Original*

Comprende la parte Central del Pueblo y los Valles del Carrizal y Las Sidras, lindante: Norte, con jurisdicción de La Trinidad; Sur, con jurisdicción de Ciudad Darío; Oriente, Cantón anterior; y Occidente, jurisdicción de León.

**138) Cantón N° 2**

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**139) Cantón N° 3**

Comprende la parte Occidental del Pueblo y los Valles de Los Corredores y Sabaneta, lindante: Norte, jurisdicción de La Trinidad; Sur, jurisdicción de Ciudad Darío; Oriente, Cantón anterior; y Occidente, jurisdicción de León.

**140) Cantón El Almendro y Los Almen-dros**

Comprende los Valles de Los Almen-dros, Las Presillas, El Sitio, La Pila, El Carrizo, Mal Paso, Los Ranchos, Guanacaste, La Ceiba y El Basil, lindante: Norte, Cantón San Andrés; Sur, Departamento de León; Oriente, jurisdicción de Ciudad Darío; y Occidente, Departamento de Estelí.

**141) Cantón La Sidra**

Comprende los Valles de El Cóbano, Caballo Blanco, Las Correderas, El Ala-

mal, Las Uvas y El Portillo del Naranjo, lindante: Norte, Quebrada Honda y Santo Domingo; Sur, Departamento de León; Oriente, Cantón de San Andrés; y Occidente, Departamento de Estelí.

**142) Cantón de Santa Rosa**

Comprende la Cañada de Santa Rosa y sus alrededores y linda: Oriente, Pueblo de San Isidro; Poniente, Cantón de San Andrés; Norte, jurisdicción de Jinotega; y Sur, Cantón de San Andrés.

**143) Cantón de San Andrés**

Comprende los Valles de Potrerillos, El Plan, El Bocón, El Cerro y San Andrés, lindante: Norte, San Rosa; Sur, El Sitio y Guanacaste; Oriente, El Jocote; y Occidente, Casas Viejas.

**MUNICIPIO DE SEBACO**

**144) Cantón N° 1**

*Original*

Comprende la parte Occidental de su jurisdicción dividida por la Carretera y comprende los Valles de La Concepción, Carretera Quebrada y Santa Rita, lindante: Oriente, Carretera Panamericana; Poniente, jurisdicción de San Isidro; Norte, Cantón de Chagüitillo; y Sur, Cantón número dos.

**145) Cantón N° 1**

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**146) Cantón N° 2**

*Original*

Comprende la parte Sur de su jurisdicción y linda: Oriente, Cantón del Molino Sur; Poniente, La Carretera; Norte, jurisdicción de Darío; y Sur, Cantón de Chagüitillo.

**147) Cantón N° 2**

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**148) Cantón N° 3**

*Original*

Comprende la parte Oriental de su jurisdicción y linda: Oriente, Cantón del Molino Sur; Poniente, La Carretera; Norte, Cantón número dos; y Sur, Cantón de Chagüitillo.

**149) Cantón N° 3**

*Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**150) Cantón de Chagüitillo**

Comprende el Valle de Chagüitillo, El Rodeo, El Cacao y Monte Grande y Las Palomas, lindante: Oriente, jurisdicción de Matagalpa; Poniente, jurisdicción de San Isidro; Norte, jurisdicción de Jinotega; y Sur, Cantones Urbanos de Sébaco.

**151) Cantón de Molino Sur**

Comprende el Valle de Molino Sur, que queda al Sur del Río El Molino y Valle del Caracol, Almirante, Las Pozas, Potrero Largo, Hato y Jamaica, en la parte Sur del Río El Molino, y linda: Norte, Río El Molino; Sur, y Oriente, jurisdicción de Terrabona; y Occidente, Cantón Urbano número dos.

**152) Cantón La Estancia**

Comprende los Valles de La Estancia, El Tamarindo, Agua Zarca, Quebrachal y La Lima, lindante: Norte, jurisdicción de Jinotega; Sur, y Occidente, Cantón Urbano número uno; y Oriente, jurisdicción de Matagalpa.

**153) Cantón Urbano N° 4**

Comprende la parte Occidental de su jurisdicción dividida por la Carretera y comprende los Valles de Río Nuevo, El Limón y Los Cabros y linda: Oriente, Carretera; Poniente, Cantón Río Viejo; Norte, Urbano N° 2; y Sur, Cantón La Estancia.

**MUNICIPIO DE CIUDAD DARÍO****155) Cantón N° 1***Original*

Comprende la parte Sur-Este de la ciudad y las Cañadas de El Jobo, La Curba, El Ojochal, El Zarval y Veracruz, lindante: Oriente, Cantón número tres; Poniente, Cantón de Totumbla y Tecuanapa; y Norte, jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón número dos.

**156) Cantón N° 1***Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**157) Cantón N° 2***Original*

Comprende la parte Sur de la ciudad y las Comarcas de La Carreta, Pasle, El Cacao, Agua Escondida, Alvizú, El Desplayado, Santa Lucía, La Javilla, Aguacate, El Tortuguero, Los Aguacates, Los Encuentros, Totumbla, San Francisco, El Zapote y La Motinga, lindante: Oriente, Cantón de El Carmen; Poniente, Cantón número tres; Norte, Cantón número uno; y Sur, Cantón de Tecuanapa.

**158) Cantón N° 2***Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**159) Cantón N° 3***Original*

Comprende la parte Central de la ciudad y linda: Oriente, jurisdicción de Terrabona; Poniente, Cantón número uno; Norte, jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón anterior.

**160) Cantón N° 3***Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**161) Cantón N° 4***Original*

Comprende los Valles de Palo Verde, Matapalo, Papalán, El Hato y El Horno; y la parte Sur-Este de la ciudad, lindante: Oriente, jurisdicción de Terrabona; Poniente, Cantón anterior; Norte, Cantón número uno; y Sur, Cantón número dos.

**162) Cantón N° 4***Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

**163) Cantón El Carmen**

Comprende El Carmen propiamente dicho, Apacorral, San Antonio, Los Cedros, Las Nuevas, El Rosario, Puertas Viejas, La Cruz, La Majada, El Talpetate de Las Cañas, El Congo, El Jicaro, Chajiniquilapa, Santa Rosalía, El Beroco, Las Canoas, Las Pilas, y linda: Oriente, con el Cantón de Ispangual y jurisdicción de Terrabona; Occidente, Cantón de El Zarco y la parte del Cantón de Totumbla; Norte, Cantón Sur; y Sur, con jurisdicción de Tipitapa.

**164) Cantón Las Calabazas**

Comprende los Valles de Las Calabazas y sus alrededores y linda: Oriente, Cantón El Carmen; Poniente, Cantón de Totumbla; Norte, Urbano de Darío; y Sur, jurisdicción de Managua.

**165) Cantón de Ispangual N° 1**

Comprende los Valles de Santa Pastora, El Roble, Guapino, Los Pedernales, El Jocote, Ojo de Agua, El Chote, El Prado, La Pita de los Arellano, Los Llanos de San Juan, La Ceibita, El Ispangual, Olinar, El Nisperal, Llano Verde, Buena Vista, El Terrero, y linda: Oriente, Cantón Vijao; Occidente, parte de la Carretera Interamericana y Cantón El Carmen; Norte, Río Grande de Matagalpa y Cantón El Carmen; y Sur, jurisdicción de Tipitapa y Teustepe.

**166) Cantón de Ispangual N° 2***Original*

Comprende la parte Norte de Ispangual y parte de los Valles Alominapa, El Nisperal, Llano Verde, Buena Vista y El Terrero, lindante: Norte, Río Grande de Matagalpa; Sur, Cantón anterior; Este, Cantón Vijao; y Oeste, parte de Carretera y Cantón El Carmen.

**167) Cantón Ispangual N° 2***Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos del original.

**168) Cantón Las Mangas**

Comprende los Valles La Majadita, El Cero, Llano de Las Joyas, El Cuervo, Bacarán, La Espina, Desmembrado, Carrizal, Real de la Cruz, y linda: Oriente, y Sur, con Río Viejo; Occidente, Cantón

Soledad de La Cruz; Norte, jurisdicción de San Isidro.

**169) Cantón de Totumbla**

Comprende los Valles de El Carrizal, Las Pozas, Los Cerritos, Coyolito, Las Palmas, Los Chagüites, Las Cañadas, Pavón, Las Mercedes, Los Limones, Hato Viejo, Sesteo, Rinconada, Los Cerros, El Alto, Cósano y Las Calaveras, lindante: Oriente, con Cantón El Carmen; Occidente, jurisdicción de San Francisco del Carnicero y la parte del Cantón de Trujillo; Norte, con Cantón Tecuanapa y parte del Cantón Occidental; y Sur, Cantón El Charco (Uña) y parte del Cantón El Carmen.

**170) Cantón de Maunica**

Comprende los Valles de Maunica, San Esteban, Chagüite Grande, Potreros, San Antonio, Burro Muerto, Potrerío, Las Hinas, Carbonal, El Abre, Ocote y Potrero Redondo, lindante: Oriente, Cantón Urbano Norte; Norte, con jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón El Carmen.

**171) Cantón de Tecuanapa**

Comprende los Valles de Tecuanapa, Hato de La Virgen, Hato Nuevo, Regadillo, La Pitahaya, Las Cañas, Casas Viejas, Tierra Colorada, Bacana, Chilamate, Mancota, Las Pozas, Chagüitillo de los Treminios, Rinconada, La Remonta, La Ceiba, El Ojochal, Cerro Grande, La Montaña, Los Corrales, El Opel, La Guayaba, Plantel del Monte, y linda: Oriente, Cantones Urbanos; Occidente, Río Viejo; Norte, Río Viejo; y Sur, Cantón de Totumbla, camino a Ciudad Darío y el Cantón de Trujillo.

**172) Cantón de Apompua**

Comprende los Valles de Las Lajas, San Cristóbal, Candelaria, Apacorral, Cerro Colorado, Vilguasca, La China, Las Tunas, Las Jaguas, Sábana Verde y El Naranjo, lindante: Oriente, Cantón de Maunica; Occidente, parte del Cantón de Las Mangas; Norte, jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón Urbano Norte.

**173) Cantón El Cacao**

Comprende los Valles de La Joya Santa Cruz, Las Jaguas, La Pita, La Calera, Monte Verde, Cacao y La Ceiba, lindante: Oriente, jurisdicción de Esquipulas; Occidente, Cantón del Vijao; Norte, jurisdicción de Terrabona; Sur, jurisdicción de Teustepe y San José de Boaco.

**174) Cantón El Charco**

Comprende los Valles de Moya, El Terrero, Guayabal, Palma, Carao, Sarnosa, La Pita, Terrullas, San Luis, Las Camas, Las Peñitas, Los Limones, San Antonio, Las Lajitas y Patacón, lindante: Oriente, Carretera Interamericana y Cantón El Carmen; Occidente, jurisdicción de San Francisco del Carnicero; Norte, Cantón

de Totumbla; y Sur, jurisdicción de Tipitapa.

**175) Cantón Soledad de La Cruz**

Comprende los Valles de La Cruz, de La India, Agua Agria, El Tarasme, El Cacao, El Rincón, San Agustín, Las Varas, El Cachito, Carrizal y El Barro, lindante: Oriente, y Sur, Río Viejo; Occidente, jurisdicción de El Jicaral y Santa Rosa; y Norte, jurisdicción de Santa Rosa y San Isidro.

**176) Cantón de Trujillo**

Comprende los Valles de Cuscanal, El Brasil, La Mora, Terrero, Los Arcos, Las Mercedes, Agua Fría, El Delirio, Las Cruces, y linda: Oriente, los Cantones de Totumbla y Tecuanapa; Occidente, jurisdicción de San Francisco del Carnicero; Norte, Cantón Soledad de la Cruz; y Sur, Cantón de Totumbla.

**177) Cantón de Vijao**

Comprende los Valles de Tamalapa, El Cristal, San Pablo, El Rincón, El Placer, El Pital, Cerro Grande, Nombre de Jesús y El Guineo, lindante: Oriente, Cantón El Cacao; Occidente, Cantón Ispangual; Norte, con jurisdicción de Terrabona; y Sur, jurisdicción de Teustepe.

**178) Cantón de San Juanillo**

Comprende San Juanillo propiamente dicho, Puertas Viejas, Moya y Temalapa, y linda: Oriente, El Ispangual; Poniente, El Carmen; Norte, jurisdicción de Terrabona; y Sur, jurisdicción de San Francisco del Carnicero.

**179) Cantón de Los Cocos**

Comprende los Valles de Tecuanapa, Hato de la Virgen, Hato Nuevo, Redojadillo, La Patahoya, Las Cañas, Casas Viejas, Tierra Colorada, Bacana, Chilamate, Nancital, Las Pozas, Chagüite de los Treminios, Rinconada, La Remonta, La Ceiba, El Ojoche, Cerro Grande, La Montaña, Los Corrales, El Copel, La Guayaba, Plantel del Monte, y linda: Oriente, Cantón Urbano; Occidente, Río Viejo; Norte, Río Viejo; y Sur, Cantón de Totumbla, camino a Ciudad Darío y Cantón de Trujillo.

**180) Cantón de Talpetate**

Comprende Talpetate y sus alrededores, lindante: Oriente, Carretera Interamericana; Occidente, Cantón El Charco; Norte, Cantón de Totumbla; y Sur, jurisdicción de Tipitapa.

**181) Cantón de Tamalapa**

Comprende Tamalapa, Tecomapita y sus alrededores, y linda: Oriente, El Cacao; Occidente, Puertas Viejas; Norte, Valle La Picota; y Sur, jurisdicción de Teustepe.

**182) Cantón de Tamalapa**

*Suplementario*

Comprende los mismos linderos del Original.

## MUNICIPIO DE TERRABONA

183) *Cantón Urbano Oriental*

Comprende la parte Oriental del Pueblo de Terrabona y los Valles de Apatú Monte Verde, La Pita, El Bonete y San Agustín y linda: Oriente, Cantón de Payacuca; Sur, Río Grande de Matagalpa; Occidente, jurisdicción de San Dionisio; y Norte, Cantón Urbano Occidental.

184) *Cantón Urbano Oriental Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

185) *Cantón Urbano Occidental*

Comprende la parte Occidental del Pueblo y los Valles de Caserío del Chiflón Bacana, Las Piñas, Caño Grande, Millonal, San Pedro, San José, El Prado, La Picota, Montaña Grande y Monte Oscuro, lindante: Oriente, Cantón Urbano Oriental; Occidente, jurisdicción de Ciudad Darío; Norte, con el Cantón de Payacuca; y Sur, Río Grande de Matagalpa.

186) *Cantón Urbano Occidental Suplementario*

Comprende los mismos linderos del Original.

187) *Cantón de Payacuca N° 1*

Comprende (aparte o) Payacuca, propiamente dicho, de los Valles de Jumaiquí, El Rincón, Chagüite Grande, El Molino y La Joya, lindante: Oriente, Cantón número dos; Poniente, jurisdicción de Sébaco; Norte, jurisdicción de Matagalpa; y Sur, Cantón Urbano de Terrabona.

188) *Cantón de Payacuca N° 2*

Comprende los Valles de La Labranza, Obraje, Rodeo, Los Gutiérrez y Quiamos, y linda: Oriente, jurisdicción de San Dionisio; Poniente, Cantón número uno; Norte, jurisdicción de Matagalpa; y Sur, Cantones Urbanos de Terrabona.

189) *Cantón Ojo de Agua*

Comprende los Valles de Ojo de Agua, Monte Grande, Caracol, Horcones, Palo Negro, Quebrachal, Cuajiniquil, Caña de Castilla, Buenos Aires y El Hatillo, lindante: Oriente, Cantones Urbanos de Terrabona; Norte, Cantón de Payacuca; Sur, Río Grande de Matagalpa; y Occidente, Río Grande de Matagalpa y Cantón de Payacuca.

190) *Cantón de Ojo de Agua Suplementario*

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

191) *Cantón de San Pedro*

Comprende los Valles de El Bálsamo, El Prado, La Picota, San Pedro y Piedras Grandes, y linda: Norte, Cantón Urbano de Terrabona; Sur, El Cacao; Oriente, jurisdicción de San Dionisio; y Occidente, Santa Rosa.

192) *Cantón de Piedras Grandes*

Comprende la Cañada de Piedras Grandes, El Molino y linda: Oriente, Cantón de San Pedro; Occidente, jurisdicción de Matagalpa; Norte, Cantón de Payacuca; y Sur, jurisdicción de Esquipulas.

193) *Cantón El Quebrachal*

Comprende El Quebrachal, Palo Negro, Cuajiniquil y El Hatillo y linda: Oriente, Cantón de Ojo de Agua; Poniente, jurisdicción de Darío; Norte, Cantón de San Juanillo; y Sur, Río de Matagalpa.

194) *Cantón de Chagüite Grande*

Comprende Chagüite Grande, El Rincón y La Joya, y linda: Oriente, Cantón de Payacuca; Poniente, jurisdicción de Sébaco; Norte, Cantón de Payacuca N° 2; y Sur, jurisdicción de Darío.

195) *Cantón El Bonete*

Comprende El Bonete propiamente dicho, Cañada Grande y Monte Verde, lindante: Oriente, Cantón Urbano; Poniente, jurisdicción de Sébaco; Norte, Ojo de Agua; y Sur, San Pedro.

Concluída la presente acta se aprobó, se dió por terminada la sesión. Librese la certificación correspondiente que se pondrá en manos de la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral para su debida publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y lugares públicos; firmamos todos la presente por ante el Secretario que autoriza. — Enrique Arturo Genie. — Mayor, Pablo A. Lugo. — J. M. Icabalzeta. — Juana Rocha Cano, Sria.

### División Cantonal Electoral del Departamento de Rivas

#### ACTA No. 17

En la ciudad de Rivas, a las 10 de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Reunido el Tribunal Departamental Electoral en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Julio Vidaurre C. y la asistencia de todos los Jueces Electorales y del suscrito Secretario,

Acuerda:

1o.—Aprobar el acta anterior.

2o.—Considerando que la población del Departamento ha aumentado de una manera notable, que los centros de las poblaciones se han acercado a las vías de comunicación y que otros centros permanecen aislados, el Tribunal Departamental Electoral, estima de manera urgente de conformidad con la Ley Electoral vigente, establecer una nueva demarcación cantonal a fin de que todos los ciudadanos hábiles puedan ejercer con ma-

por facilidad el derecho del sufragio, por tanto, resuelve: establecer en los distintos Municipios del Departamento, los Cantones Electorales siguientes:

#### MUNICIPIO DE RIVAS

1.—**Cantón el Casino.**—Se deslinda así: Partimos de la "Quinta El Carmen" hasta la parte Noroeste sobre la calle del Gran Lago hasta llegar al extremo Norte de la calle de la Independencia; continuando hacia el Sur hasta la calle del Porvenir, continuando hacia el Este hasta llegar a la extinta carretera, Cuerpo de Bomberos y de aquí hacia el Norte hasta terminar al punto de partida.

2.—**Cantón la Parroquia No. 1.**—Se deslinda: partiendo de la esquina opuesta al Cuerpo de Bomberos, sobre la calle del Porvenir hasta la esquina Noroeste del Comando de la G.N.; de esta esquina sobre la calle rumbo Sur hasta encontrar la línea férrea extinta y de allí sobre la línea férrea hasta el punto de partida.

3.—**Cantón Parroquia No. 2.**—De la esquina noreste del Comando de la G. N. sobre la calle del Porvenir hasta la esquina de Doña Haydeé Vidaurre v. de Najarro; de esta esquina se sigue calle rumbo Sur hasta encontrar la línea férrea; continuando sobre esta línea férrea hacia el oriente hasta la propiedad de herederos de Francisco Ibarra.

4.—**Cantón Mercado Viejo.**—Se deslinda así: Partiendo del extremo Norte de la calle de La Independencia hasta la esquina de los Sucesores de don David Morice calle del Comercio, continuando hacia el Oeste hasta llegar a la Escuela de Agricultura inclusive, de aquí hacia el Norte de la calle El Porvenir, continuando hacia el Este sobre esta misma calle hasta llegar a la esquina del Mercado Viejo, continuando hacia el Norte hasta llegar a la calle del Gran Lago y de aquí sobre esta misma calle hasta llegar al punto de partida.

5.—**Cantón San Francisco No. 1.**—Se deslinda así: Partiendo de la esquina de don Gonzalo Viales Calle del Comercio hacia el Sur hasta llegar a la esquina opuesta de la Colonia INVI en la extinta línea férrea. De la esquina de don Gonzalo Viales Calle del Comercio rumbo Oeste hasta llegar a la esquina de Felipe Salinas, de ahí se toma la calle 29 de Junio rumbo Sur hasta la línea férrea, sobre esa línea rumbo Este hasta la esquina opuesta Colonia INVI.

6.—**Cantón San Francisco No. 2.**—Partiendo de la esquina opuesta de Felipe Salinas se sigue la Calle 29 de Junio rumbo Sur hasta encontrar la extinta línea férrea, de aquí hacia el Oeste hasta la esquina de la Quinta San Francisco, de aquí hacia el Norte hasta llegar a la esquina del Banco Nacional, calle

del Comercio continuando al Este hacia el punto de partida.

7.—**Cantón Barrio Somoza No. 1.**—Se deslinda así: partiendo de la quinta "El Carmen" en la parte Noroeste de esta ciudad sobre la carretera de San Jorge hasta llegar a la Quinta "Cuatro Esquinas" de allí se toma la calle del Barrio Obrero en dirección de Norte a Sur hasta encontrar la esquina Noreste de la Plaza San Martín, de allí se toma la calle Delgadillo de Este a Oeste hasta encontrar la extinta línea férrea y se dirige sobre la línea férrea extinta de Sur a Norte hasta llegar al punto de partida o sea la Quinta "El Carmen".

8.—**Cantón Barrio Somoza No. 2.**—Se deslinda así: Partiendo de la quinta "Cuatro Esquinas" sobre la carretera a San Jorge hasta llegar a la Cruz de España, comprendiendo casas y fincas aledañas, de este punto hacia el Sur sobre la calle del Barrio Obrero de Este a Oeste, hasta encontrar la esquina Noreste de la Plaza San Martín de allí se quiebra cogiendo la calle de Sur a Norte hasta el punto de partida.

9.—**Cantón Barrio Obrero No. 1.**—Se deslinda así: Partiendo de la esquina Noreste de la Plaza San Martín, sigue la calle Delgadillo hasta llegar a su fin de Oeste a Este; enmarcando el barrio San Isidro, se viene sobre la calle chiquita de Este a Oeste, se dobla hacia la derecha de Sur a Norte hasta el punto de partida.

10.—**Cantón Barrio Obrero No. 2.**—Partiendo de la esquina Noreste de la plaza San Martín, se sigue la calle de Norte a Sur del Barrio Obrero hasta llegar al Puente del Vergel, incluyendo el Barrio San Martín, continuando sobre la Carretera Panamericana hasta llegar a La Providencia; de este punto se continúa sobre el camino del Corozo hasta llegar a la extinta línea férrea, se continúa la línea férrea de Sur a Norte hasta la calle Delgadillo, se continúa la calle Delgadillo de Oeste a Este hasta el punto de partida.

11.—**Cantón San Pedro.**—Se deslinda así: al Norte cantones de San Francisco y la Parroquia, antigua línea férrea de por medio; al Oriente, Cantón Barrio Somoza No. 2 Carretera Interamericana de por medio; Sur, Cantón La Puebla hasta la calle divisoria que saliendo de la esquina Sureste del Cementerio a terminar a los terrenos de Buena Vista pasando por la esquina de don Israel Alvarado; y al Poniente, Cantón La Chocolate.

12.—**Cantón La Puebla.**—Se deslinda así: Al Norte, Cantón San Pedro; al Sur, cantones de San Juan del Sur y la Virgen; al Oriente cantones de Barrio Somoza No. 2 y al Poniente, Cantón La Chocolate.

13.—**Cantón La Chocolatea.**—Comprende todos los habitantes de la Chocolatea y sus fincas aledañas.

14.—**Cantón La Virgen.**—Se deslinda así: al Norte, parte del Cantón Barrio Somoza No. 2 y el Cantón de La Puebla; al Sur, cantón Sapoá del Municipio de Cárdenas; al Oriente, el Gran Lago y al Poniente, Municipio de San Juan del Sur.

15.—**Cantón Popoyoapa.**—Se deslinda así: al Norte, Municipio de Potosí y Buenos Aires; Sur, Cantón de Barrio Somoza No. 1; Oriente Municipio de Buenos Aires y San Jorge y Poniente, Cantón el Rosario.

16.—**Cantón El Rosario No. 1.**—Se deslinda así: Poniente, la Barranca; Oriente, linderos de Sabana Grande; Norte, Ojo de Agua; Sur Callejón de propiedad privada, pasando en el costado Sur de la Escuela Pública.

17.—**Cantón El Rosario No. 2.**—Se deslinda así: Norte, El Sur del No. 1 Sur, hasta el Asilo López Carazo incluyendo la Rinconada y fincas aledañas; Poniente, de la Barranca hasta el Asilo y Oriente, de la Rinconada a Sabana Grande.

18.—**Cantón Palos Negros.**—Comprende los habitantes de Palos Negros, La Conchagua, La Callecita y la Capellanía.

19.—**Cantón Los Cerros No. 1.**—Comprende los habitantes de San Rafael y parte de Los Cerros hasta la casa de don Julio Pasos inclusive y sus fincas aledañas.

20.—**Cantón Los Cerros No. 2.**—Desde la casa de Don Julio Pasos hasta el límite con el Municipio de Tola, enmarcando los caseríos del Ingenio y La Ceiba, con sus fincas aledañas.

21.—**Cantón de Las Piedras.**—Comprende los habitantes de Las Piedras, El Arado y Los Pedrones y sus fincas correspondientes.

22.—**Cantón de Veracruz.**—Comprende los habitantes de Veracruz, Los Horconcitos, Los Camastros y sus fincas aledañas.

23.—**Cantón Río Grande.**—Comprende los habitantes de Río Grande, Guachipilín y demás casas y fincas aledañas.

24.—**Cantón Sota Caballo.**—Comprende los habitantes de Sota Caballo y Rabo Lucio y fincas aledañas.

25.—**Cantón Pueblo Nuevo Sur.**—Comprende los habitantes de los caseríos de Pueblo Nuevo y Murciélagos, fincas y casas aledañas.

#### MUNICIPIO DE SAN JORGE

26.—**Cantón La Parroquia.**—Comprende los habitantes de la ciudad de San Jorge, con la siguiente demarcación: Al Norte, la extinta línea férrea; al Sur, el Cantón La Virgen del Municipio de Rivas y el Cantón Apataco de

San Jorge; al Oriente, El Gran Lago y al Poniente, los Cantones de Popoyoapa y Barrio Somoza No. 1 y No. 2.

27.—**Cantón La Merced.**—Comprende el resto de la ciudad de San Jorge hasta colindar con el Municipio de Buenos Aires.

28.—**Cantón Apataco.**—Comprende los habitantes de Apataco y los Ranchos.

#### MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

29.—**Cantón Buenos Aires.**—Comprende los habitantes de la Villa de Buenos Aires y caseríos de El Menco y El Pital.

30.—**Cantón El Cocal.**—Comprende los habitantes de El Cocal, El Limonal de Buenos Aires y La Flor Blanca.

#### MUNICIPIO DE POTOSI

31.—**Cantón de Potosí.**—Comprende los habitantes de Potosí y Caserío de Paso de Piedra.

32.—**Cantón Apompoá.**—Comprende los habitantes de Apompoá y Pijije.

33.—**Cantón Calle Enmedio.**—Comprende los habitantes de la Calle de Enmedio, El Limonal, de Potosí y caserío de Sabana Grande.

#### MUNICIPIO DE BELEN

34.—**Cantón Belén No. 1.**—Comprende la ciudad de Belén hasta el Cascajo.

35.—**Cantón Belén No. 2.**—Comprende el resto de la ciudad de Belén o sea desde El Cascajo hasta el kilómetro cien.

36.—**Cantón Pueblo Nuevo.**—Comprende los habitantes de Pueblo Nuevo y Jocomico.

37.—**Cantón Chacalapa.**—Comprende los habitantes del caserío de Chacalapa y sus fincas aledañas.

38.—**Cantón Ochomogo.**—Comprende los habitantes de Ochomogo, Mancarrón, San Rafael y Pica Pica.

39.—**Cantón Escalantillo.**—Comprende Escalantillo, El Júcaro, Berlín, El Salto, San Marcos y la Lavalina.

40.—**Cantón San Juan Viejo.**—Comprende desde la quebrada de Jocomico hasta el límite del cantón de Sánchez del Municipio de Tola, enmarcando las comarcas de San Juan Viejo; Sonzapote, La Penca, Mata de Caña, La Leona, Las Mesas y La Lagarta.

#### MUNICIPIO DE TOLA

41.—**Cantón Tola No. 1.**—Se deslinda así: Norte; Calle Central; Sur, Ronda Calle; Este, ronda calle; Oeste, ronda calle; todas estas rondas calles convergen con la calle central.

42.—**Cantón Tola No. 2.**—Comprende resto de habitantes de Tola, caseríos y fincas aledañas.

43.—**Cantón el Palmarcito.**—Comprende el caserío El Palmarcito.

44.—**Cantón El Coyol.**—Comprende El Coyol y los caseríos de La Flor, Las Pilas, Manzanillo, El Gigante, Colorado y Juan Dávila.

45.—**Cantón Las Salinas No. 1.**—Comprende: de la calle de Pedro Duarte al Sur los caseríos de Popoyo, El Limón, Las Lajas, Agua Caliente y Plaza Central Las Salinas.

46.—**Cantón Las Salinas No. 2.**—Comprende de la calle de Pedro Duarte al Norte, los caseríos Plaza La Albina, La Virgen y La Cúcula.

47.—**Cantón Cañas.**—Comprende el caserío de Cañas, La Novia, El Astillero, Cañas de Calvera y Cañas de Martínez.

48.—**Cantón San Ignacio.**—Comprende San Ignacio, El Cangrejal, La Nurinda, El Zapote y El Peñón.

49.—**Cantón Nancimí No. 1.**—De la casa de don Alejandrino García hasta el Poniente; los caseríos El Caimito, El Chorro, El Ojochal, Cuascoto y Murciélago.

50.—**Cantón Nancimí No. 2.**—De la casa de don Alejandrino García hasta el Oriente, los caseríos de Nancimí, Los Encierros, hasta el Río Grande.

51.—**Cantón Sánchez.**—Comprende los caseríos de Sánchez Panzuaca y Río Grande.

#### MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR

52.—**Cantón San Juan del Sur Este.**—Comprende los habitantes de la ciudad que viven en la parte comprendida en la calle que va del Hotel Estrella hasta la montaña hacia el Este.

53.—**Cantón San Juan del Sur Oeste.**—Comprende el resto de la población o sea de la calle ya citada hacia el Oeste.

54.—**Cantón La Cuesta No. 1.**—Comprende los habitantes de la Boca de la Montaña, El Capulín y San Antonio.

55.—**Cantón La Cuesta No. 2.**—Comprende los habitantes de la Cuesta y Plan Grande.

56.—**Cantón Ostional.**—Comprende los habitantes del Ostional y La Campana.

57.—**Cantón Tortuga.**—Comprende los habitantes de Tortuga, La Flor, Escameca, Escamequita, El Cangrejo y Fátima.

#### MUNICIPIO DE CARDENAS

58.—**Cantón de Cárdenas.**—Comprende los habitantes de Cárdenas, Sábalo, Cañitas y El Disparate.

59.—**Cantón Orosí.**—Comprende los habitantes de Orosí y La quijada.

60.—**Cantón Colón.**—Comprende los habitantes de Colón, Santa Ana, Sardinas y El Toro.

61.—**Cantón Sapoá.**—Comprende los habitantes de Sapoá y Peñas Blancas.

#### MUNICIPIO DE MOYOGALPA

62.—**Cantón de Moyogalpa.**—Comprende los habitantes de la población de Moyogalpa y la Concepción.

63.—**Cantón La Flor.**—Comprende los habitantes de La Flor.

64.—**Cantón Santa Ana.**—Comprende la parte Sur de la población de Moyogalpa que va del muelle a la Iglesia y el caserío La Paloma.

65.—**Cantón Los Angeles.**—Comprende los habitantes de Los Angeles, Esquipulas y Triqueros.

66.—**Cantón San José del Sur.**—Comprende los habitantes del poblado de San José del Sur y San Lázaro.

#### MUNICIPIO DE ALTAGRACIA

67.—**Cantón San Diego.**—Comprende los habitantes del Barrio San Diego de la población de Alta Gracia.

68.—**Cantón de La Parroquia.**—Comprende los habitantes del Barrio de La Parroquia de la población de Alta Gracia.

69.—**Cantón Cementerio.**—Comprende los habitantes del Barrio del Cementerio de la misma población de Alta Gracia.

70.—**Cantón Convento.**—Comprende a los habitantes del Barrio del Convento de la misma población de Alta Gracia.

71.—**Cantón de Urbaite No. 1.**—Comprende los habitantes de Sintiope, Tilgues, Santa Cruz y Las Pilas.

72.—**Cantón Urbaite No. 2.**—Comprende los habitantes de Los Ramos, Cinacapa, Piedra de Agua y San José del Sur.

73.—**Cantón Mérida No. 1.**—Comprende los habitantes de San Francisco, San Ramón y El Junco.

74.—**Cantón Mérida No. 2.**—Comprende los habitantes de Tichaná, San Pedro, La Palmera, Vargues y Palmar.

75.—**Cantón San Marcos.**—Comprende los habitantes del poblado de San Marcos.

Hacemos constar que algunos cantones no se deslindan porque las villas, caseríos, barrios y comarcas del Departamento tienen sus linderos bien establecidos y ampliamente conocidos.

Transcribese el presente acuerdo al Tribunal Supremo Electoral y a las Juntas Directivas Departamentales y Legales de los Partidos Liberal Nacionalista, Partido Conservador de Nicaragua y a cualquier otra entidad

política que conforme la Ley Electoral correspondiere, y hágase copias para fijarse en lugares visibles para el debido conocimiento de los ciudadanos del Departamento.

No habiendo más de que tratar y leída la presente acta se aprueba, se ratifica y firma. Julio C. Vidaurre, Presidente, Julio C. Páez, Juez Electoral, Albertina de Sirias, Juez Electoral, Roberto Salinas, Secretario.

Roberto Salinas M.,  
Secretario.

### ***División Cantonal Electoral del del Departamento de Granada***

El Tribunal Departamental Electoral de Granada, en uso de sus facultades y

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 37 de la Ley Electoral vigente, es deber suyo proceder a la demarcación Cantonal Electoral de este Departamento que habrá de regir en las próximas inscripciones y elecciones:

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Fijar las demarcaciones cantonales Electorales Departamentales, de la siguiente manera:

**Cantón No. 1. — El Capulín (Urbano).** — Principia este Cantón en el punto llamado "Casa de Granizo, en el antiguo campo de aterrizaje, y siguiendo rumbo Sur se llega en línea recta a la boca del Arroyo de La Aduana, frente a la Casa Hacienda de "El Carmen". De este punto se viene bordeando este arroyo, en su banda norte, hasta llegar al puente frente a los herederos de Camilo Oviedo. Se dobla para el Norte, pasando por el Hospital, Colegio Francés, Colegio Profesional "María Auxiliadora", en la banda occidental de la Avenida Arellano, y de aquí se sigue rumbo Noreste hasta el Trillo "Santa Amalia", hoy Quinta "Amelia de doña Amelia Benard de Lacayo, quedando comprendida la zona donde está ubicado el Drive Inn Los Chilamates, hasta la referida quinta; de aquí se dobla hacia el Oriente, banda Norte, hasta encontrar los "Cuartos de San Vicente", comprendiéndolos, y continuando sobre la banda Occidental de la línea férrea, hacia el Noreste, se llega a encontrar la línea divisoria de los departamentos de Granada y Masaya. De este punto se traza una línea recta, siguiéndola hasta encontrar el costado Oriental del Estadio "Flor de Caña", sin comprenderlo; de este punto se prolonga la línea hasta la esquina Nor-Occidental del Colegio Profesional "María Auxiliadora" y de este punto, siempre en línea recta, se llega a la Casa de Gra-

nizo, que es el punto de partida sin comprenderla.

**Cantón No. 2.—El Capulín (Rural).** — Se inicia en el lugar llamado Boca del Arroyo de la Aduana, que queda frente a la casa hacienda "El Carmen" de los herederos de doña Rosita Guillén; de este punto se toma el camino de las diligencias que va para Masaya. Se dobla en la esquina de la finca del doctor Adán Sequeira Arellano, con dirección al Poniente, banda Norte, pasando frente a la casa de "El Divisadero" y de la de Pedro Rosales, comprendiéndolas; se sigue el camino hasta llegar al punto de división de los Departamentos de Granada y Masaya. De este punto se continúa en dirección Noreste, siguiendo la línea divisoria de estos departamentos, hasta llegar a la línea férrea, de donde se traza una línea recta con dirección al Sureste, hasta encontrar el costado oriental del Estadio "Flor de Caña", comprendiéndolo; de aquí se sigue en línea recta hasta la esquina Noroccidental del Colegio Profesional "María Auxiliadora" y de este punto en línea recta, se llega a la casa de Pedro Palacio, y siguiendo la banda Occidental de la calle hacia el Sur, pasando por la casa de Granizo, se llega a las Bocas del Arroyo de "La Aduana", perteneciendo a este Cantón las posesiones y caseríos ubicados dentro de sus límites.

**Cantón No. 3.—La Otra Banda No. 1.** — Este Cantón comprende la parte situada entre el Arroyo que queda al Noroeste de esta ciudad, frente a la casa de los herederos de don Camilo Oviedo, y siguiendo la banda Norte de ese Arroyo, se llega al Puente de la Otra Banda que queda junto a la casa de los herederos de don Fernando Claro. De este punto se sigue hacia el Norte, banda Poniente, hasta llegar a la Calle de la Inmaculada; después de haber cruzado el nacimiento del Arroyo de don Isidro, y siguiendo hacia el Poniente sobre dicha calle de "La Inmaculada", se llega a la esquina de la gasolinera "La Shell", doblando en este punto hacia el Sur, banda oriental de la Avenida Arellano, se llega al punto de partida, dejando incluida la casa construida sobre el arroyo en ese mismo punto y banda.

**Cantón No. 4.—La Otra Banda No. 2.** — Principia este Cantón en el Puente de "La Otra Banda", situado junto a la casa de los herederos de don Fernando Claro, en la esquina Nor-Oriental, se sigue la banda Norte de ese Arroyo hasta llegar al Puente llamado del Maestro Valeriano. De aquí se sigue hacia el Poniente sobre la banda Sur del Arroyo de don Isidro hasta su nacimiento. De este punto se sigue la banda Oriental de la calle que hacia el Sur nos lleva al punto de partida.

**Cantón No. 5.—Jalteva No. 1.** — Principia este Cantón en la cabeza del Arroyo de La Aduana, banda Sur, siguiendo la cual hacia el Oriente, se llega al puente de la Otra Banda, en cuyo extremo Sur-Occidental, se dobla en dirección Sur hasta llegar a la Iglesia de Jalteva y de aquí se dobla hacia el Poniente siguiendo la Calle Real hasta llegar al punto de partida comprendiendo el Cantón la Fortaleza de "La Pólvara".

**Cantón No. 6.—Jalteva No. 2.** — Principia este Cantón en la esquina de la casa de las señoritas Mejía, frente al costado Sur de la Iglesia de Jalteva; de aquí se parte hacia el Sur hasta la casa de doña Rosita Orozco v. de Guerrero, de cuya esquina se dobla hacia el Poniente, banda Norte, hasta llegar a la esquina Sur-Oeste del Colegio Salesiano "San Juan Bosco", y de aquí se dobla hacia el Norte, siguiendo la banda Oriental, hasta llegar a la esquina Nor-Occidental del mismo Colegio, y luego doblando hacia el Oriente y siguiendo la banda Sur de la Calle Real "María Auxiliadora", se llega al punto de partida.

**Cantón No. 7.—Pueblo Chiquito No. 1.** — Comienza este Cantón en la casa o solar esquinado de doña Julia Selva de Abea, que está situado en la intersección de las calles de "Las Barricadas" y la de "Pueblo Chiquito", la cual se sigue hacia el Poniente, por su banda Sur, hasta llegar a la casa esquinera de don Encarnación Moreira, en cuyo punto se dobla hacia el Sur hasta encontrar la casa de tope de don Alberto Gutiérrez, la que queda comprendida, y de ella se dobla hacia el Poniente, siguiendo la banda Sur de la Calle "La Ceiba", hasta llegar al Puente del Cementerio y doblando por su banda Oriental con rumbo Sur, se llega hasta el comienzo de la "Calle Nueva" la que se sigue hacia el Oriente por su banda norte, hasta llegar a la esquina Sur-Oriental de la Iglesia del Nazareno, en cuyo punto se dobla hacia el Norte y siguiendo su banda Occidental, se llega al punto de partida.

**Cantón No. 8.—Pueblo Chiquito No. 2.** — Comienza este Cantón en la esquina opuesta al "Chimboracito" y que es propiedad de Josefana Espinosa y de la cual se toma hacia el Sur sobre la Calle de "El Tamarindo", banda Oriental, hasta llegar ya en banda Sur, a las piezas de los Herederos de don Paúl de la Rocha, las que forman con esta calle y la de "La Ceiba", una punta de plancha, a la que se le da vuelta hacia el Oriente y siguiendo por su banda Norte, se llega al solar y casa que fueron de Víctor Claro, y doblando en este punto hacia el Norte, banda Occidental, se llega hasta la casa esquinera de don Roberto Bermúdez, frente a Rosita Orozco v. de Guerrero; en esta esquina se dobla hacia

el Poniente, y siguiendo la banda Sur, se llega al punto de partida.

**Cantón No. 9.—El Chinchorro (Rural).** — Principia este Cantón en la esquina Nor-Oriental del Cementerio y de este punto se sigue hacia el Poniente en la banda Sur del camino de "El Chinchorro" que conduce a la Laguna de Apoyo, a la cual se baja y se sigue la orilla hasta encontrar la línea divisoria con el Municipio de Diriomo, siguiendo esa división hasta encontrar la carretera en que de Granada conduce a Nandaime; en su punto se sigue hacia la ciudad de Granada, banda Poniente, hasta llegar a la esquina del portón del Cementerio, en la cual se dobla hasta encontrar el punto de partida.

**Cantón No. 10.—Barricada No. 1.** — Comienza este Cantón en la esquina opuesta a la casa de los herederos del Dr. Alberto Cuadra Santos; de este punto se toma rumbo Norte, y siguiendo la banda Poniente de la Calle de "Las Barricadas", se llega a la esquina en punta de plancha, frente a "La Ventana" de doña Celia Torres de Marengo, que queda en la intersección de la calle de "Las Barricadas" con la del "Hormiguero", y doblando en esa esquina hacia el Poniente, en su banda Sur se llega a la Avenida "Dr. Carlos Cuadra Pasos", la que se cruza en diagonal para llegar a la esquina Suroriental del Puente del Kin-Bee, y tomando en este punto, la banda Sur-Oriental del Arroyo, se llega al Puente de la Otra Banda; y del extremo Sur-Oriental de ese puente, se sigue la banda Oriental hacia el Sur de la calle, hasta llegar a la casa esquinera de "Los Véliz", que está frente a casa de la viuda de don Carlos Briceño, doblando aquí hacia el Oriente, banda Norte, pasando por el plan de La Hoyada y llegando a la pulpería de los herederos de don Vicente Espinosa; y con el mismo rumbo y banda, llegamos al punto de partida.

**Cantón 11.—Barricada No. 2.** — Principia este Cantón en la Esquina Sureste del solar de la Sucesión de don Coronado Urbina, situado en la intersección de la Calle de Pueblo Chiquito con la de "Las Barricadas". De este punto se sigue hacia el Norte, en la banda Occidental de esta última calle hasta llegar a la esquina de los cuartos de don Alejandro Jarquín, frente a la casa del Dr. Alberto Cuadra Santos. De este punto se dobla hacia el Poniente, siguiendo la banda Sur de la calle y cruzando el plan de La Hoyada, se llega en el mismo rumbo y banda, a la esquina de la casa de la viuda de don Carlos Briceño, doblando aquí hacia el Sur, y siguiendo la banda Oriental de la calle, y cruzando el Arroyo de Cárita, se llega a la esquina de los cuartos que fueron de don Adán Gómez, frente a la casa de don Encarnación Moreira. En este punto se dobla hacia el Oriente siguiendo

la banda Norte de la Calle de Pueblo Chiquito, hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 12.—Guadalupe No. 1.** — Principia este Cantón en la "Bodega Muelle". De aquí se toma hacia el Poniente siguiendo la banda Norte de la Calle de la Calzada, hasta llegar a la casa esquinera de don Dolores Vargas, donde fué la clínica del Dr. Julio Blandón. En este punto se dobla hacia el Norte, sobre la banda Oriental de la Calle de "El Cisne", hasta llegar a la esquina de la casa de las hermanas del Dr. Felipe Valle Mora. En este punto se dobla hacia el Oriente, siguiendo la banda Sur de la Calle de "El Arsenal", hasta llegar a la esquina Nor-Oriental del "Aserrío Benard", sobre la costa del Lago, en cuyo punto se dobla, siguiendo la costa hacia el Sur hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 13.—Guadalupe No. 2.** — Comienza este Cantón en la esquina de la antigua casa de don Alfredo Vargas, situada frente a la esquina Suroriental de los muros de San Francisco. De este punto se sigue la banda Oriental de la calle hacia el Norte hasta llegar a la Calle de Corral, en cuya intersección se dobla hacia el Oriente hasta llegar siguiendo la banda Sur, a la casa esquinera de doña Aurora de Vélez. De este punto se cruza en diagonal la calle hasta la esquina Sur-Occidental de la Colonia Municipal Obrera, de donde se sigue en línea recta la calle banda occidental, hacia el Norte, hasta encontrar, después de cruzar la vía férrea, la carretera de los Jesuitas o Calle del Centenario. De este punto de intersección se dobla hacia el Oriente, banda Sur, hasta encontrar la costa del Lago, la cual se sigue hacia el Sur hasta llegar frente a la esquina Nor-Oriental del lindero Norte del "Aserrío Benard", y doblando aquí hacia el Poniente, sobre la banda Norte de la Calle de "El Arsenal", se llega al punto de partida. La Colonia Municipal obrera queda incluida.

**Cantón No. 14.—San Francisco No. 1.** — Principia este Cantón en la esquina de la casa del Dr. Alfredo Vargas G., sobre la Calle de "La Calzada", y tomando de aquí rumbo Poniente, banda Norte de esa calle, se llega a la esquina Sur Occidental del Palacio Episcopal, y de este punto se dobla hacia el Norte siguiendo la banda Oriental de la Plaza de la Independencia en toda su longitud, y tomando enseguida con el mismo rumbo y banda la "Calle" de Guzmán hasta llegar a la casa de alto esquinera de barandal que queda en la intersección de la Calle de Guzmán con la calle Corral, en cuyo punto se dobla hacia el Oriente, banda Sur, hasta llegar a la esquina Nor-Oriental de los Muros de San Francisco, doblando en este punto hacia el Sur y siguiendo la banda Occidental y pasando por la casa esquinera donde vive

doña Pina Torrente de Gómez, siguiendo el mismo rumbo y banda se llega al punto de partida.

**Cantón No. 15.—San Francisco No. 2.** — Comienza este Cantón en la casa esquinera en que está la "Imprenta Magys"; tomando Oriental, banda Norte, de la Calle de Corral, hasta llegar al establecimiento "La Esquineta" de don Timoteo Balladares, doblando en este punto hacia el Norte, en la banda Poniente, y cruzando la Calle de Santa Lucía, se llega en línea recta a la Carretera de los Jesuitas o Calle del Centenario; de este punto de intersección se dobla hacia el Poniente, sobre a banda Sur, hasta llegar a la curva en que se junta con la Calle de Guzmán, cuya banda Oriental se sigue con rumbo Sur hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 16.—Loma del Mico No. 1.** — Principia este Cantón en la casa esquinera de don Leopoldo Vargas, situada en la Calle de La Calzada. De este punto se toma rumbo al Sur, banda Oriental hasta llegar al Arroyo conocido como Arroyo de Churuco, y tomando el cauce de este Arroyo hacia el Oriente, en su banda Norte, se llega a la costa del Lago, de donde se dobla hacia el Norte, siguiendo la costa hasta llegar al Parque Azul, de donde se dobla hacia el Poniente, pasando por el costado Norte de la llamada "Casa de Zinc" o del "Tranvía", y siguiendo el mismo rumbo y banda Sur de la Calle de La Calzada, se llega al punto de partida. Se concideran incluidos en este Cantón las casas construídas sobre el Arroyo, frente a la Calzada.

**Cantón No. 17.—Loma del Mico No. 2.** — Comienza este Cantón en el Portón de la casa de don Carlos Manuel Calderón, que es la salida de la cuarta Avenida Este, en proyecto a la Calle de Cuiscoma. De este punto se sigue hacia el Norte sobre la referida cuarta Avenida Este, banda Oriental, hasta llegar al Arroyo, llamado de Curuco, en su nacimiento; de aquí se dobla hacia el oriente, siguiendo la banda Sur del Arroyo hasta llegar a la costa del Gran Lago de que se sigue hacia el Sur hasta llegar al límite Sur de la finca "La Punta" de doña Amelia Benard, incluyendo el Ranchón del Turismo, Las Palmas, La Cabaña Amarilla y Diego Cruz. Se sigue el límite hacia el Poniente en el lado Sur de esa finca hasta llegar a su extremo o esquina Sur-Occidental; de aquí se toma hacia el Norte sobre el límite Occidental de la misma hasta llegar en línea recta a la puerta de entrada de la finca "Bilbao" de donde se dobla hacia el Poniente, en su banda Norte, hasta llegar a la Calle de Cuiscoma y se continúa por ese mismo rumbo y banda, hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 18.—El Hormiguero. No. 1.** — Principia este Cantón en la esquina sureste de la mansión conocida como "Casa Pellas".

De este punto se toma hacia el Norte, banda Occidental hasta llegar a la "Casa del Obreiro" de la cual se dobla hacia el Oriente, siguiendo la banda Norte hasta llegar a la esquina de la casa del Dr. Julio Blandón, en la Plaza de la Independencia. De aquí se dobla hacia el Norte, banda occidental, hasta encontrar la Calle de Guzmán en la esquina Sureste del Colegio "María Auxiliadora", Calle que se sigue en el mismo rumbo y banda hasta encontrar la Calle de Santa Lucía, en cuya esquina se dobla hacia el Poniente, banda Sur, hasta llegar a la Calle Atravesada, la cual se sigue hacia el Sur en su banda oriental, hasta llegar a la Gasolinera ESSO, en la intersección de la Calle Real y Atravesada. De aquí se dobla hacia el Oriente, banda norte, hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 19.—El Hormiguero No. 2. —** Principia este Cantón en la esquina de la casa del Dr. Ernesto Miranda, donde es su Clínica, en la Calle Atravesada. De aquí se dobla hacia el Poniente, siguiendo la banda sur de la Calle de "El Almendro" hasta llegar al extremo occidental en el Puente del Maestro Valeriano, siguiendo de aquí sobre el Arroyo hacia el Suroeste, en su banda suroriental, hasta llegar al Puente del King Bee, en cuyo punto, es decir en el extremo sur de la punta de plancha que el Arroyo forma con la Calle del Hormiguero, donde estaba la cantina que le dió nombre al lugar; de aquí se dobla hacia el Noreste, siguiendo la banda norte de la calle de "El Hormiguero", en línea envolvente de la punta de plancha, hasta llegar a la casa de tope con la calle de Las Barricadas, en el punto llamado "La Ventana"; de aquí se dobla hacia el sur siguiendo la banda oriental de la Calle de "Las Barricadas", hasta llegar a la esquina de los herederos de don Benjamín Lacayo Sacasa, en la cual se dobla hacia el oriente sobre la calle de don Carlos Cuadra Pasos, antigua calle de "La Libertad", en su banda Norte, hasta llegar a la esquina del Teatro Karawala, en la Calle Atravesada, y doblando hacia el Norte, sobre la Calle Atravesada, banda occidental, se llega al punto de partida.

**Cantón No. 20.—La Merced No. 1. —** Comienza este Cantón en la esquina formada por la intersección de las Calles "Las Barricadas" y Dr. Carlos Cuadra Pasos, en la que está la casa de los herederos de don Juan Basteguieta; de aquí se toma hacia el Oriente, siguiendo la banda sur de la Calle Carlos Cuadra Pasos hasta llegar a la esquina del Banco Nacional. De este punto se dobla hacia el Sur sobre la banda occidental de la Calle Atravesada hasta llegar al establecimiento de don Horacio Zambrana, de donde se dobla hacia el Poniente, sobre la banda Norte de la Calle de La Concepción hasta la esquina formada por esta Calle y la de Las Barrica-

das de la cual sigue hacia el Norte, en su banda oriental, hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 21.—La Merced No. 2.—** Principia este Cantón en la esquina en que está el establecimiento de don Silvio Sandino Muñoz, frente al Mercado. De este punto se toma hacia el Sur, banda occidental de la Calle de Palmira, hasta la esquina opuesta a Mama Elena; de aquí se dobla hacia el Poniente sobre la calle Nueva, banda norte, hasta la esquina de don Humberto Bermúdez, frente a la Iglesia "El Nazareno". De este punto se dobla hacia el Norte, sobre la Calle de Las Barricadas, banda oriental, hasta llegar a la esquina de doña María Collado de Largaespada, en la que se dobla al Oriente, siguiendo la Calle "La Concepción", banda Sur, hasta llegar al punto de partida.

**Cantón No. 22.—La Pila de Agua No. 1. —** Comienza este Cantón en la esquina en que que está en Puesto G.N. de la salida a Nandaimé, en el extremo suroccidental de la Calle Nueva, y siguiendo la cual hacia el Oriente, en su banda Sur, se llega a la esquina de la casa de Mariano Balladares, que intercede en la Calle de Palmira, calle que sigue hacia el Sur, en su banda occidental hasta llegar a la Tenería de Ferrari, enseguida del Rastro, y doblando hacia el Poniente sobre el camino que lleva a la Pila Aguadora, en su banda Norte, hasta llegar al punto en que éste camino calle, se encuentra con la carretera a Nandaimé frente a la finca de don Alberto Osorno. De este punto se dobla hacia el Norte, y siguiendo la banda oriental de carretera mencionada, se llega a encontrar el punto de partida.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3014 — B/U 536262 — Valor ₡ 180.00

Local este Juzgado, subastarase casa en el Reporto "Centro Residencial Las Brisas", linderos: Norte, diez metros y medio, lote ciento veintiocho; Sur, diez metros y medio, calle número siete; Este, veintiún metros y medio, lote número ciento diez; Oeste, veintiún metros y medio, lote número ocho, inscrita número sesenta y un mil trescientos nueve, folio ciento noventa y uno y ciento noventa y dos, del Tomo novecientos sesenta y tres, Asiento Segundo de la Sección de Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base del remate: ₡ 45,000.00

Hora: once de la mañana, día veintiocho de Junio, corriente año.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Donald Enrique Baldizón Richardson.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Leda E. Ordóñez, Secretaria.

Reg. No. 2555 — R/F 764905 — Valor ₡ 135.00  
 Once de la mañana, quince Julio, corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble, situado Residencial Las Mercedes, número treintiluno. Linderos: Norte, lote treintidós; Sur, treinta; Oriente, Seis; Occidente, con predio vacío. Inscrito número 63736; Tomo 1045, folio 70, Asiento 1º este Registro Público.

Base: Cuarenticinco Mil Quinientos Córdoba.  
 Estricto Contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Enrique Argüello Prado.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, quince Junio, mil novecientos setenticuatro. — Diez treinta de la mañana. — Guillermo Argüello Poessy, Juez. — Silvio Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 2556 — R/F 764907 — Valor ₡ 135.00  
 Once la mañana, dieciséis Julio, presente año, local este Juzgado, subastarase inmueble, situado Residencial Las Mercedes, número 105. Linderos: Norte, lote ciento seis; Sur, lote 104; Oriente, andén cinco, lote 126; Occidente, lotes 53 y 54. Inscrito número 61561, Tomo 979, folios 250 y 251, Asiento Primero, este Registro.

Base: Cuarenticinco Mil Quinientos Córdoba.  
 Estricto Contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a José Jesús Rayo Robles por medio de Guardador Ad-Litem, Doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, once Junio, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez. — Silvio Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 2998 — B/U 781402 — Valor ₡ 90.00  
 Local este Juzgado, cuatro tarde, uno Julio corriente, subastarase rústica, ubicada Bocaycito, jurisdicción Jinotega. Norte, Gilberto Salmerón; Sur, Daniel Bermúdez; Este, Juan Ramón Cruz; Oeste, Leoncio Cruz.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Juan Ramón Cruz a José Leoncio Cruz.

Oyense posturas.

Juzgado Local de lo Civil, Matagalpa, cuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — V. González C. — O. Rizo M., Srio.

3 2.

Reg. No. 2997 — B/U 727341 — Valor ₡ 90.00  
 Once mañana, veintinueve Junio corriente, subastarase rústica, ubicada San Andrés del Tamarindo, esta jurisdicción, y Matagalpa, veinte manzanas, lindante: Oriente y Sur, Cosme Montenegro; Occidente, Pablo Valdivia, río intermedio; Norte, Luis González; perteneciente Sucesión Tiburcio Altamirano, Inventario solicitado por Modesta Blandón viuda de Altamirano.

Base: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil, Jinotega, doce Junio, mil novecientos setenticuatro. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 2

Reg. No. 2999 — B/U 764389 — Valor ₡ 90.00  
 Tres tarde, cuatro Julio corriente año, remata-

ruse rústica Guasaca, cien manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Eusebio Martínez; Poniente, Bonifacio Chavarría; Norte, Pedro Ubeda; Sur, Ulises Leclair.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Antonio Martínez Rodas contra Casimiro Morales.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Mayo treinta, mil novecientos setenticuatro. — V. González, Juez.

3 3

### Título Supletorio

Reg. No. 1904 — B/U 539549 — Valor ₡ 45.00  
 Nidia de Dávila, solicita supletorio solar, ciudad: Oriente, Ramona Rodríguez; Occidente, Norte, María del Rosario Rodríguez; Sur, Paulino Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, diecisiete Abril, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

### Citación de Procesados

Reg. N° 89

Por primera vez cítanse y emplázanse a los procesados Cresencio Ceas Centeno, casado, Isidro Ceas Lezcano, soltero; Pedro Ceas Lezcano, soltero; Fermín Ceas Lezcano, soltero y Aquiles Ceas Centeno, todos mayores de edad, agricultores y residentes en el lugar de El Tomatal, jurisdicción de La Trinidad de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezcan al loca de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser coautores del delito de daños cometidos en bienes de la señora Cerafina Ceas Lanuza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en el lugar El Tomatal, jurisdicción de La Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de elevar su causa a Plenario y declararlos rebeldes y nombrarles Defensor de Oficio, esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, quince de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES